

**Intervención del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen que se encuentra a discusión, en donde se establece que la congruencia de las normas en materia fiscal respecto a las atribuciones de las Autoridades del ramo, que debe establecerse en todo el marco normativo, con la finalidad de dar certeza y certidumbre a los contribuyentes, la Comisión de Hacienda consideramos importante que a través de las reformas plateadas se establezcan los mecanismos de cobro, pero también de notificación de los procedimientos de cobro coactivo en los créditos fiscales.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “cccc” del cuarto punto del orden del día y dispensado el trámite legislativo de los asuntos en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados integrante de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Orgánica que nos rige, subo a esta Tribuna a presentar el Dictamen que se encuentra a discusión, en donde se establece que la congruencia de las normas en materia fiscal respecto a las atribuciones de las Autoridades del ramo, que debe establecerse en todo el marco normativo, con la finalidad de dar certeza y certidumbre a los contribuyentes, la Comisión de Hacienda consideramos importante que a través de las reformas plateadas se establezcan los mecanismos de cobro, pero también de notificación de los procedimientos de cobro coactivo en los créditos fiscales.

Esto entendido desde la perspectiva que la política fiscal se entiende como el “conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general. Los principales ingresos de la política fiscal son por la vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y el endeudamientos

público interno y externo. La política fiscal como acción del Estado en el campo de las finanzas públicas, busca el equilibrio entre lo recaudado por impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales”.

Es por ello importante que para la aplicación de estas políticas se cuente con lineamientos claros y específicos en el Código Fiscal que contribuyan a la aplicación de las mismas y, se garanticen los derechos de los gobernados, por lo que esta Comisión Dictaminadora, al analizar las propuestas de reformas no encontramos motivos de ilegalidad, y por tanto, las considera pertinentes, generando el presente Dictamen que se encuentra en discusión.

La facultad de esta Soberanía Popular tiene facultades para conocer y pronunciarse sobre la iniciativa que nos ocupa, se encuentra en el artículo 61, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 229 párrafos primero y tercero, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero No. 231. Así como en los artículos 174, fracción I; 195, fracción V; 196, 248 y 254 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, que establece las facultades de la Comisión de Hacienda para emitir el dictamen correspondiente.

Derivado de las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 25 Alcance I, el día 26 de marzo de 2019; es necesario actualizar la referencia que se hace en sus artículos en el Código Fiscal del Estado de Guerrero, en este caso, al artículo 11 que hace referencia a las autoridades fiscales del Estado de Guerrero, por lo que es necesario reformar las fracciones VI, VII y X; agregando como autoridades fiscales a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, Directores de Área, Jefes de Departamento y Titulares de las Oficinas Regionales de Cobro Coactivo y Vigilancia.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429.

Es cuanto, señor presidente.